

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 049

Expediente. CCASO- 00007-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 5 de diciembre del 2025, la **EMPRESA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE RICAURTE**, identificada con numero de NIT. 900300084-0, representada legalmente por el señor **DUVAN JAIR OLIVA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.295.173 expedida en el municipio de Ricaurte – Nariño, radicó al correo electrónico de archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso de “**ABASTECIMIENTO DOMESTICO**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**ALTO CARTAGENA**”, localizada en la vereda Alto Cartagena, municipio de Ricaurte, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$553.142).**, recibo de pago allegado el 5 de marzo del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de “**ABASTECIMIENTO DOMESTICO**”, fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 13 de marzo del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso de “**ABASTECIMIENTO DOMESTICO**”, proveniente de la fuente de uso público, denominada “**ALTO CARTAGENA**”, localizada en la vereda Alto Cartagena, municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, presentada por la **EMPRESA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE RICAURTE**, identificada con numero de NIT. 900300084-0, representada legalmente por el señor **DUVAN JAIR OLIVA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.295.173 expedida en el municipio de Ricaurte – Nariño, con dirección de correspondencia en la carrera 3 a No. 72-76, barrio El Comercio, municipio de Ricaurte, departamento de Nariño y con correo electrónico ecooparricaurte@gmail.com.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

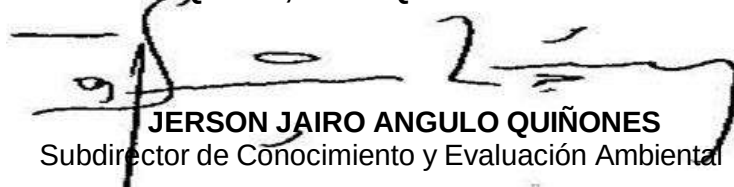
ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$553.142)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 24 DE MARZO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O. 
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones